

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSO DE OTOÑO 2019

En Cádiz a 17 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, delegado de Cultura, Jerez Capital de la Cultura 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jerez.

Y, de otra parte, FRANCISCO PINIELLA CORBACHO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio, en Paseo Carlos III, N° 9, en Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio específico de colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Así el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas

individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

- II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- III. Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación cultural y científica como recurso de desarrollo socioeconómico.
- IV. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Cádiz tienen suscritos dos convenios de colaboración institucional en fechas 6 de junio de 2006 y 12 de marzo de 2007. Este último convenio en su apartado tercero establece que como desarrollo del documento ambas instituciones acuerdan la colaboración en la organización de los Cursos de Otoño, señalando literalmente que el Ayuntamiento considera prioritario la potenciación y consolidación de este programa por lo que se compromete a prestar el apoyo financiero, técnico y de infraestructura para el mejor desarrollo de este programa.
- V. Que de forma coherente con esto el Ayuntamiento de Jerez, conjuntamente con el Servicio de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Cádiz, organiza todos los años en nuestra ciudad el ciclo formativo referido. Los cursos, que alcanzan este año su vigesimocuarta edición y que se celebrarán del 18 de septiembre al 2 de octubre de 2019,

darán protagonismo al centro histórico de nuestra ciudad, ya que se celebrarán a lo largo de dos semanas en pleno Barrio de San Mateo, en la Sala Julián Cuadra del Museo Arqueológico, constituyendo una cita obligada en el calendario cultural de la ciudad y un hito muy importante, debido al alto nivel de las propuestas que se ofrecen.

- VI. Que, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- VII. Que, de conformidad con el artículo 8.3 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, en relación al régimen de las subvenciones, el procedimiento especial de concesión se tramitará de forma directa solamente para las siguientes subvenciones: [...] d) Aquellas otras que con carácter excepcional se otorguen y en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 17 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, en relación al procedimiento de concesión directa, las subvenciones referidas en el nº 3 del artículo 8 de esta Ordenanza deberán ser aprobadas por Acuerdo o Resolución del órgano Municipal competente. Con excepción de las previstas nominativamente en el Presupuesto General, las demás requerirán, en todo caso, para su Resolución, la aprobación del gasto por el importe total de la subvención. Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un Convenio con el beneficiario de la subvención.
- IX. Que el citado artículo en su apartado 4 señala que los convenios y excepcionalmente, de no existir éste, el Acuerdo de Concesión, deberá en todo caso contener, como mínimo, los siguientes extremos: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen Jurídico aplicable. c) Beneficiario. d) Cuantía, forma de pago y consignación presupuestaria. e) Obligaciones del beneficiario. f) Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención.

- X. Que por medio del presente documento se concreta el apoyo material del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la Universidad de Cádiz en la organización de los Cursos de Otoño en la edición correspondiente a 2019 de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es articular la concreción de la concesión de una subvención a la Universidad de Cádiz como apoyo material del Ayuntamiento a la organización de los Cursos de Otoño en su edición de 2019. La actividad objeto de la subvención es la realización de los siguientes cursos:

- Seminario D01 - Aprovechamiento del potencial vitivinícola de Jerez
- Seminario D03 - ¿Potencialidad desconocida de Jerez y sus ELA's? Luces y sombras en su estructura productiva
- Seminario D04 - Siete miradas sobre el Jerez

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente convenio le resultan de aplicación los artículos correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.



TERCERA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención es la Universidad de Cádiz.



CUARTA.- OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. CUANTÍA, FORMA DE PAGO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento asume la obligación de conceder la subvención que se indica con el objeto de posibilitar la realización de los cursos indicados. La cuantía de la subvención asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (8.600 €) conforme al siguiente detalle:

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | CUANTÍA |
|---|------------|
| Seminario D01 - Aprovechamiento del potencial vitivinícola de Jerez | 2.575,00 € |
| Seminario D03 - ¿Potencialidad desconocida de Jerez y sus ELA's? | 2.850,00 € |
| Seminario D04 - Siete miradas sobre el Jerez | 3.175,00 € |
| Total Subvención | 8.600,00 € |

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de la Universidad de Cádiz como beneficiaria: 1. Cumplir en plazo el objetivo o realización de la actividad subvencionada de acuerdo con la normativa vigente. 2. Justificar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, en cuanto concedente de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. 3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esta actuación. 4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. 5. Las restantes que vienen impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

SEXTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LA SUBVENCIÓN

La fecha prevista para la finalización del último curso es el 2 de octubre de 2019. El plazo para efectuar la justificación será de 3 meses una vez vencido el plazo para la realización de la actividad subvencionada, que deberá finalizar, en todo, caso antes del 31 de diciembre de 2019. La cuenta justificativa deberá contener facturas originales y se deberá acompañar de sus correspondientes justificantes de pago. La

falta de justificación o la justificación insatisfactoria, formal o material, provocará la pérdida de la subvención. Justificada de forma apropiada la aplicación de la misma, se procederá a su abono.

SÉPTIMA.- CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio se crea una comisión integrada por dos técnicos del Ayuntamiento y dos representantes de la UCA. La comisión estará facultada para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. La modificación del contenido del convenio durante su vigencia requerirá acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta su total cumplimiento con la realización de los Cursos de Otoño y la justificación de la aplicación dada a la subvención.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben por triplicado ejemplar el presente convenio específico de colaboración en el lugar y fecha indicado ut supra.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ



Francisco Camas Sánchez

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Francisco Piniella Corbacho